



**RESOLUCION No. CSJCAR19-434**  
**2 de julio de 2019**

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que esta corporación mediante resolución CSJCAR19-314 del 9 de mayo de 2019, autorizó el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, los días 16 y 17 de mayo del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral dentro del proceso penal No. 2018-00104 que por el delito de AMENAZAS A TESTIGOS, se adelanta contra los señores LUIS HARVEY OSORIO RODRÍGUEZ y PAULA ANDREA GARCÍA SOTO.
2. Que a través del oficio No. 1088 del 28 de junio de 2019, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ, titular del despacho, al municipio de Salamina, Caldas, el 5 de julio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, el 5 de julio de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal número 2018-00104 que por el delito de AMENAZAS A TESTIGOS, se adelanta contra los señores LUIS HARVEY OSORIO RODRÍGUEZ y PAULA ANDREA GARCÍA SOTO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.


Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-434 del 2 de julio de 2019 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Aguadas y Salamina, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-434 del 2 de julio de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar. |       |       |
| <b>ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ</b>  |       |       |
| Nombre  | Firma | Fecha |

M.P. FEDB